CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2016-9443 *Resolución de 24 de octubre de 2016, por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2017.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Visto el artículo 14 y la Disposición Final Segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014), por el que se deroga la Orden FOM/3200/2007, del 26 de octubre por la que se regulaban las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

En su virtud,

RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

a) Capitán de Yate.

b) Patrón de Yate.

c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.

d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA.-

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera, por los Tribunales constituidos al efecto y según la siguiente programación:

Convocatoria de enero:

Patrón para Navegación Básica: 23 de enero de 2017.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 24 de enero de 2017.

Patrón de Yate: 25 de enero de 2017.

Capitán de Yate: 26 de enero de 2017.

Convocatoria de junio:

Patrón para Navegación Básica: 29 de mayo de 2017.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 30 de mayo de 2017.

Patrón de Yate: 31 de mayo de 2017.

Capitán de Yate: 1 de junio de 2017.

Asimismo, si las circunstancias lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2017.

CVE-2016-9443

SEGUNDA.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán ser admitidos a las de Patrón para Navegación Básica, presentando por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores.

b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen.

TERCERA.-

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Dos fotografías de color de tamaño normalizado para el DNI.

c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate ó Capitán de Yate, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados, salvo que los mismos se hayan superado en esta Comunidad Autónoma, en cuyo caso deberán indicar convocatoria y año del examen.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad, salvo que la misma se haya obtenido en esta Comunidad Autónoma, en cuyo caso deberán indicar fecha de expedición y titulación.

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de enero de 2017:

Del 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2016 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

Convocatoria de junio de 2017:

Del 20 de marzo al 12 de abril de 2017 (de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas, en la Secretaría del Centro).

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, sita en la calle Severiano Ballesteros, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través de los registros telemáticos.

CVE-2016-9443

CUARTA.-

Se publicará en el "tablón de anuncios" del Centro examinador, una lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Transcurrido dicho plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

QUINTA.-

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación ó persona en quién delegue, que actuará como Presidente y designará el Secretario (el cual deberá tener la condición de funcionario) y el número de vocales, entre dos y cinco, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Las personas que formen parte de los Tribunales tendrán preferentemente titulación superior de Marina Civil y su nombramiento se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro examinador, antes de la realización del examen.

Conforme al artículo 14.2.f del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, se nombrará un tribunal suplente.

SEXTA.-

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, siendo el temario para cada una de las pruebas teóricas el previsto en el citado anexo.

SÉPTIMA.-

Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en el tablón de anuncios del Centro de Formación Náutico Pesquera.

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el «visto bueno» del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

OCTAVA.-

La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y otras ayudas a la navegación.

CVE-2016-9443

Esta Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/9443

CVE-2016-9443